República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público

Juzgado Primero Civil Municipal

SECRETARIA

A despacho del señor juez, memorial del parte demandante coadyuvado por el demandado solicitando la terminación de proceso por pago total de la obligación y ambos de común acuerdo renuncian a la presentación de la liquidación del crédito. Sin remanentes. Se deja constancia que a la fecha hay consignados $6.187.500, oo en títulos judiciales. Va junto con el expediente respectivo. Queda para proveer.

Palmira V, 17 de noviembre de 2020

HARLINSON ZUBIETA SEGURA
SECRETARIO

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
INTERLOCUTORIO No. 2126
PALMIRA V, DIECISIETE (17) DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTE (2020)
RADICACION No. 2019-00060-00

En atención a lo solicitado y encontrándolo procedente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 461 del C.G.P, se ordenará la terminación del presente proceso por pago total de la obligación, se levantarán las medidas cautelares decretadas. Igualmente, con base en el escrito de terminación, se oficiará al Banco Agrario para la entrega de títulos.

Así, el juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: DECLARAR terminado el presente proceso Ejecutivo de mínima cuantía instaurado por COOPERATIVA PARA CONSTRUIR UN MEJOR FUTURO “COONSTRUFUTURO” en contra de los señores ARGEMIRO RODRIGUEZ y AYDA RUIZ DE RODRIGUEZ, por pago total de la obligación.

SEGUNDO: ORDENAR el levantamiento de las medidas cautelares decretadas. Líbrense los oficios respectivos.

TERCERO: ORDENAR la entrega de los títulos existentes a la parte demandante. Líbrese por secretaría la orden correspondiente.

CUARTO: No condenar en costas.

QUINTO: Efectuado lo anterior y previa cancelación de su radicación, ARCHÍVESE el proceso.

NOTIFIQUESE

ALVARO JOSE CARDONA OROZCO
JUEZ

JM

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIO

En Estado No. 093 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 19 de Noviembre de 2020

HARLINSON ZUBIETA SEGURA
Secretario